

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año V      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Diciembre de 2016 PARCIAL      N°60**

*28 de Diciembre de 2016*

## **Poder Ejecutivo**

### **Intendente**

*Sr. Danilo Rojas*

## **Poder Legislativo**

### **Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Félix Chamorro*

### **Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Alejandro Corbatta*

### **Concejal**

*Sra. Silvia Mosman*

## **Tribunal de Contralor**

### **Presidente**

*Sr. Carlos A. Dolezor*

### **Vicepresidente**

*Sr. Leonardo Pacheco*

### **Vocal**

*Sr. Gabriel Garcés*

*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Ordenanzas.....</b>	<b>Página</b>
<b>Declaraciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Comunicaciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Disposiciones.....</b>	<b>Página</b>

**Normas Poder Ejecutivo**

<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Disposiciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Concursos y Licitaciones.....</b>	<b>Página</b>

**Normas Tribunal de Cuentas**

<b>Certificaciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Resoluciones.....</b>	<b>Página</b>
<b>Dictámenes.....</b>	<b>Página 3 a 5</b>

**Varios**

<b>Edictos.....</b>	<b>Página 5</b>
<b>Convocatoria.....</b>	<b>Página</b>

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**RESOLUCIONES**

**ORDENANZAS**

**DECLARACIONES**

**COMUNICACIONES**

**ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO**

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

**DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO**

**RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO**

**CONCURSOS - LICITACIONES**

**NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**

**RESOLUCIONES**

**CERTIFICACIONES**

**DICTAMENES**

**DICTAMEN DE DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE  
DINA HUAPI**

En la ciudad de Dina Huapi, a los 20 días del mes de diciembre de 2016, el Miembro de este Tribunal de Contralor designado al efecto como Defensor del Pueblo de la ciudad de Dina Huapi, por el período correspondiente en curso y de conformidad con lo normado por el art. 93 de la COM, LEONARDO PACHECO Defensor Titular, y GABRIEL GARCES, Defensor Suplente, proceden a formular el siguiente DICTAMEN:

VISTO: los autos caratulados: “VECINOS AUTOCONVOCADOS c/ MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI s/ INSTALACION EMPRESA SEMISA” Expte. Nro., 005/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician están actuaciones a requerimiento de un grupo de vecinos autoconvocados, con intervención de la Junta Vecinal del Lago, en relación a la posible instalación de una empresa de Micro Omnibus de corta distancia en terreno ubicado sobre sector demarcado entre Ruta 40 y Lago Nahuel Huapi domicilio El Calafate 425, Dina Huapi, correspondiente a la Junta Vecinal del Lago, Las notas suscriptas por vecinos de la localidad acompañando la petición dice expresamente: “Nos dirigimos a ud. a fin de manifestarle nuestra expresa oposición a la instalación en la zona urbana y lindante al Lago Nahuel Huapi de la empresa de Transporte Amancay SRL, dado que, conforme su actividad de transporte de pasajeros, taller mecánico, lubricentro, lavadero, etc. El número de vehículos a utilizar -100 unidades mas camionetas y automóviles- con un funcionamiento de la empresa durante las 24 hs. no solo afectará la tranquilidad y seguridad de un sector residencial de la ciudad sino que causará un claro perjuicio al medio ambiente teniendo en cuenta además los desechos, pérdidas de aceite o lubricantes de las unidades”.-

*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Finalmente la nota mencionada hace referencia a la problemática que implicaría dicha explotación en la carga vehicular local saturando las vías de acceso de Dina Huapi a Bariloche y viceversa.

Citan asimismo pasajes de la COM relativas a la preservación del medio ambiente, que entienden de aplicación al caso concreto y cuestionan la exigencia de una discusión amplia e incluso una audiencia pública con la presencia de todos los vecinos y la necesidad un estudio de impacto ambiental, para tratar su aprobación.- Finalmente reservan la vía del amparo.-

Que en fecha 19 de diciembre de 2016 se realizó una reunión de tipo informativa en el Concejo Deliberante de Dina Huapi, a que concurrieron miembros del Tribunal de Contralor de Dina Huapi, quienes aclararon su participación bajo el instituto de la Defensoría del Pueblo y en relación a esta causa en trámite. Se encontraban presentes asimismo: el jefe de Gabinete de Bariloche Pablo Chamatropulos, el subsecretario de Tránsito y Transporte Ernesto Cosovi, la asesora letrada Natacha Vázquez, el secretario de Turismo, Marcos Barberis, el secretario de Desarrollo Urbano Marcelo Ruival, el subsecretario de Medioambiente Carlos Beros. También asistieron el concejal Diego Benítez y Daniel González. Y por la municipalidad de Dina Huapi, el presidente del Concejo Deliberante Felix Chamorro, el concejal Alejandro Corbatta, la asesora letrada del municipio Luz Feldman y el Secretario de Gobierno Rodolfo Mourel.-

De la reunión mencionada surgió que: efectivamente la municipalidad de Bariloche se encuentra en una situación a la que definieron como delicada en cuanto al transporte público de pasajeros. Afirmaron la salida de la actual empresa de transporte de corta distancia LAS GRUTAS y el ofrecimiento de la empresa AMANCAY con la incorporación de 100 micros nuevos al servicio de Bariloche.-

Expresaron que la empresa no ha encontrado otro predio posible para la instalación de su base operativa con la excepción del terreno en cuestión ubicado en Dina Huapi.-

Dijeron que se trata de un predio alquilado a un particular, vecino de Dina Huapi, y que contando con las tareas necesarias podría estar en condiciones de funcionamiento para la empresa, a la fecha estipulada del 1 de enero de 2017, en la que tomaría el servicio.-

El Jefe de Gabinete de Bariloche explicó que descartaron muchas otras posibilidades por distintas razones y que hoy por hoy el predio Dinahupense es el único posible, aunque recabó las contras de la iniciativa, principalmente de índole operativo, ya que los micros deberán recorrer 16 kilometros fuera de servicio hasta tomarlo justamente en Bariloche para luego retornar, recorriendo idéntica distancia, para lavado y mantenimiento.-

A criterio de esta Defensoría quedó plasmado en la reunión la necesidad imperiosa y urgente de Bariloche en resolver este problema, pero;

También quedó claro que la empresa empezó a trabajar en el lote en cuestión sin planos aprobados, lo cual valió la detención de las obras por parte de la Municipalidad a raíz de una denuncia presentada por el Concejal Corbatta. Y que la normativa actualmente vigente en la localidad establece que en esa zona no puede radicarse un taller como el pretendido.-

Así las cosas, para avanzar sobre el proyecto sería necesario: la elevación de un proyecto de modificación al Código Urbano por parte del intendente municipal y el tratamiento del cambio de uso del suelo por parte del Concejo Deliberante.-

Plasmada así la cuestión, y ante la evidente controversia de posiciones la problemática se resume en: La necesidad imperiosa de un Municipio amigo y vecino como es Bariloche, de resolver este problema, situación por demás entendible, pero que en el caso puntual parecería tener un enorme costo para Dina Huapi. Analicemos:

Hacer lugar a la excepción, habilitando un taller de semejantes dimensiones en ese lugar, importaría un antecedente nefasto, mucho más si se tiene en cuenta que se haría sin estudios previos y sin el análisis profundo de la cuestión, a la vez que sin intervención vecinal. Algo que Dina Huapi nunca hizo.- Todos los proyectos de determina dimensión o de impacto urbano han sido tratados por el Concejo en comisiones especiales existiendo asimismo antecedentes de Audiencias Públicas.-

En indudable que la explotación en cuestión requerirá sistema de tratamiento de efluentes, autorizaciones de los entes Nacionales de energía, Autorización de organismos ambientales provinciales, entre otros. Avanzar sin tratamiento sobre el cambio de destino de suelo en el Código Urbano de Dina Huapi, sin tratar y profundizar temas esenciales al crecimiento de nuestra ciudad sería simplemente una irresponsabilidad absoluta.-

Parece evidente que el acompañamiento solicitado en estos términos por las autoridades políticas del vecino municipio tienen un costo imposible de asumir, aún con la mejor predisposición y buena voluntad que Dina Huapi.

Nuestra Carta Orgánica Municipal establece varios puntos al respecto: Preámbulo centrado especialmente en el desarrollo sustentable y el medio ambiente.- El art. 9 inc. 2 *“Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, la flora y la fauna patrimonio común”* Art. 21: *“ El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre de contaminación y sin factores nocivos para su salud,”*

Específicamente en cuanto al desarrollo sustentable: *“Artículo 22. Los habitantes de Dina Huapi tienen derecho, a que el Municipio genere políticas participativas de desarrollo y crecimiento sustentables, basadas en un equilibrado y racional aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, el desarrollo científico y tecnológico, priorizando la posibilidad de crear fuentes genuinas de trabajo, fomentando el cooperativismo en todas sus formas. Estas políticas municipales, deberán responder a una adecuada planificación del desarrollo humano y comunitario, fundadas en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por la ecología, la diversidad cultural, la participación ciudadana en todas sus expresiones y articulada con su entorno inmediato y regional.”*

En definitiva, esta Defensoría del Pueblo de Dina Huapi entiende que avanzar en un proyecto del calibre sugerido, que implicaría la modificación del uso de suelo de un sector del ejido por demás sensible, teniendo en cuenta su ubicación y cercanía al lago, sin el estudio previo necesarios, sin estudio de impacto ambiental, sin la realización de audiencia o audiencias públicas que aseguren la participación vecinal, implicaría una violación a las normas locales y principalmente al modo de vida y de hacer de las cuestiones públicas que Dina Huapi ha venido haciendo desde su misma creación. No implicando esto negar abusiva o arbitrariamente las puertas a Bariloche, sino haciéndoles entender que el costo de lo requerido resulta demasiado alto,

Que si bien la cuestión no parecería contar a la fecha con un proyecto presentado al Poder Ejecutivo, ni este a su vez haber elevado al Concejo el asunto para su tratamiento, la postura de esta Defensoría del Pueblo en defensa y resguardo de los intereses vecinales, puede igualmente ya ser plasmada conforme los fundamentos que anteceden:

*“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Es por ello que esta Defensoría del Pueblo DICTAMINA:

PRIMERO: sugerir en carácter de dictamen no vinculante al Poder Ejecutivo no dar viabilidad al proyecto en cuestión, y a no elevar un proyecto de modificación del Código Urbano Municipal sin los estudios previos de impacto socio ambiental.-

SEGUNDO: sugerir en carácter de dictamen no vincula al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi no proceda a aprobar modificaciones o excepción al Código Urbano Municipal sin los estudios previos de impacto social ambiental y sin la realización de audiencias públicas que garanticen la participación de los vecinos y de las asociaciones intermedias como juntas vecinales y organismo ambientales.-

TERCERO: comunicar lo aquí dictaminado.-

Dic. Defensoría 001-2016

## EDICTOS

**“EDICTO. La Municipalidad de Dina Huapi informa que el Sr. CARELLI RICARDO ALBERTO, DNI 18.110.546 titular de la licencia de taxi MDH n° 006 Disp.: 078-16-SGOB, ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 065-CDDH-2012. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza”.-**

## CONVOCATORIA